

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Lineamientos internos para la conformación y el funcionamiento de los cuerpos editoriales de las revistas de investigación de la FFyL

Con el fin de homologar las actividades, las responsabilidades y la estructura de los cuerpos editoriales de las revistas especializadas publicadas por esta entidad, se establecen los presentes lineamientos internos que tienen como principal objetivo el buen funcionamiento de los grupos de trabajo de los que depende el desarrollo de dichas publicaciones. Por ello, determinan las atribuciones y obligaciones que corresponden a cada uno:

De la Coordinación de Investigación

1. En apego a los lineamientos del Programa de Investigación 2020 de la Facultad de Filosofía y Letras, la Coordinación de Investigación es el área responsable de las revistas especializadas de esta dependencia.
2. Se encarga de todos los asuntos relativos al nombramiento de directores o directoras editoriales de cada revista y a la designación y aprobación de los comités editoriales y científicos. Por ello, la Coordinación de Investigación deberá gestionar los nombramientos que emitirá la Dirección de la Facultad de Filosofía y Letras e instalar dichos comités por escrito.
3. A fin de designar a los miembros de los comités tanto editoriales como científicos, tiene la obligación de contactar directamente a cada persona para extender una invitación y una constancia que acredite su participación dentro de los comités correspondientes.
4. Tiene la obligación de supervisar la gestión editorial de las revistas, por lo que tendrá que estar en comunicación constante y directa con los comités y las direcciones editoriales. Para tal efecto, deberá convocar a los miembros de cada comité editorial a reuniones y solicitar informes sobre los avances y la programación de la línea editorial.



5. Con el objetivo de asegurar el apego a las normas y estándares de calidad que contemplan los sistemas de indización nacionales e internacionales más importantes (Latinex, SciELO, CRMICYT, en una primera etapa), tiene la obligación de establecer pautas y requisitos que coadyuven al cumplimiento de dichas normas para garantizar la indización y ampliar la visibilidad de las publicaciones. Estas pautas podrán contemplar desde calendarios de trabajo hasta ajustes en los lineamientos para la presentación de manuscritos. Asimismo, deberá revisar que tales pautas se cumplan en cada una de las colaboraciones que se acepten para publicación y, en caso contrario, notificar a la dirección editorial de la revista para que se realicen las correcciones y ajustes correspondientes.
6. Deberá informar a las y los directores editoriales sobre los procesos y lineamientos pertinentes de indización con el fin de que cada dirección editorial gestione los registros o someta las revistas a las evaluaciones correspondientes.
7. Como responsable del buen funcionamiento de las revistas y de los cuerpos editoriales, debe encargarse de dirimir diferencias entre los miembros de los comités y de resolver, junto con la Secretaría Académica de la Facultad de Filosofía y Letras, cualquier asunto que pueda involucrar la revocación de miembros de los comités editoriales y científicos, siempre que tales cuestiones se le notifiquen y en respeto de la autonomía que caracteriza a cada uno de los grupos de trabajo editorial.

De las y los directores editoriales

1. Se trata de uno o dos miembros del comité editorial de cada revista adscritos a la Facultad de Filosofía y Letras cuya función principal es asegurar el buen desarrollo de los procesos y objetivos de las revistas. Para tal efecto, se encargan de coordinar las actividades y procesos editoriales particulares de cada número y asumen la responsabilidad de la calidad de la revista a su cargo.
2. De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa de Investigación 2020, el nombramiento de las y los directores editoriales es otorgado por la Dirección de la Facultad de Filosofía y Letras y tiene una duración de dos años, renovable hasta por un segundo periodo consecutivo de dos años. Este nombramiento es rotativo, por lo que, después de transcurrido el primer periodo de dos años, el comité editorial deberá determinar si la ratificación del nombramiento deberá solicitarse para un segundo y último periodo o decidir a cuál(es) de los miembros del comité editorial con adscripción en esta dependencia le corresponderá el cargo.



3. Tienen la obligación de notificar y consultar al comité editorial sobre cualquier propuesta de trabajo o modificación a la línea editorial de la revista, sobre la incorporación de miembros del propio comité editorial y sobre las estrategias que considere pertinentes para mejorar o mantener la calidad de la revista.
4. Para que se lleve a cabo la instalación de los comités editoriales y científicos, las y los directores editoriales deberán hacerle llegar a la Coordinación de Investigación los nombres completos, los datos de contacto y la información de adscripción y categorías o nombramientos de las personas a integrar en los comités.
5. Deberán llevar minutas de las reuniones a las que convoquen a los miembros de los comités editoriales, solicitando que cada miembro asistente la revise y apruebe para su conservación en los archivos de las revistas. Asimismo, deberán mantener informada a la Coordinación de Investigación sobre los acuerdos que sean establecidos por los comités editoriales en estas reuniones.
6. Deberán supervisar en todo momento la gestión editorial de la revista a través de la plataforma OJS en que se aloja cada revista y asegurarse de que todo el flujo de trabajo se asigne y desarrolle desde la misma de manera ordenada.
7. Deberán emitir las constancias de revisión o autoría que soliciten personas ajenas a los comités editoriales o científicos, asegurando la veracidad de lo que se acredite.
8. Deberán asegurarse de que los créditos y derechos intelectuales de quienes participan en la preparación de convocatorias, la elaboración de textos editoriales y demás productos relativos al trabajo editorial se otorguen y se respeten a lo largo del proceso editorial y que se conserven en los textos publicados.
9. Con el fin de mantener a la Coordinación de Investigación informada de los procesos y avances de las revistas a su cargo, las y los directores editoriales deberán notificar a dicha coordinación todos los avances en materia de indización para llevar un registro detallado de estos procesos.
10. Deberán apegarse por completo al código de ética establecido por cada revista y supervisar su cumplimiento durante todo el proceso editorial.



De los comités editoriales

1. Se trata de cuerpos editoriales autónomos que se encargan de las labores editoriales, logísticas y académicas de las revistas, e incluyen a quienes ocupen la dirección editorial de cada revista. Su objetivo principal es el desarrollo de las revistas en términos de calidad, relevancia e innovación.
2. Estarán conformados por un máximo de diez y un mínimo de cinco integrantes, incluyendo a quienes ocupen las direcciones editoriales. Los miembros de los comités editoriales deberán ser especialistas en la disciplina que cubra cada revista y serán instalados por la Coordinación de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras. Se deberá buscar que al menos dos terceras partes de cada comité editorial pertenezcan a instituciones o centros de trabajo externos a la institución editora (la UNAM)¹ y que, en la medida de lo posible, la distribución geográfica internacional de los miembros de los comités editoriales sea coincidente con el alcance disciplinario o geográfico que cada revista declare.²
3. Se encargarán de determinar a qué miembro(s) del propio comité editorial existente con adscripción en la Facultad de Filosofía y Letras le corresponderá asumir la dirección editorial de la revista una vez que finalice el periodo vigente de dos años estipulado por los lineamientos del Programa de Investigación 2020. Asimismo, determinarán, junto con quien ocupe el cargo al momento de la decisión, si dicho nombramiento debe ser ratificado por un segundo y último periodo de dos años.
4. La inclusión de miembros deberá ser discutida y acordada por todos los miembros existentes de cada comité, quienes deberán dar su visto bueno para que las y los directores editoriales soliciten las incorporaciones por escrito a la Coordinación de Investigación.

¹ En función de los lineamientos y estándares de catalogación contemplados para una primera etapa de indización: tanto el Catálogo Latindex 2.0 como los criterios de admisión en la Colección SciELO México recomiendan un mínimo de 65% de integrantes de los comités editoriales y científicos externos a la institución editora, mientras que los lineamientos establecidos por el Manual del Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología (CRMICYT) más recientes privilegian que al menos 80% de los miembros de los comités editoriales y científicos sean externos a la institución editora y estén adscritos a una institución fuera de México o que, en su defecto, la diversidad de los comités coincida completamente con el concepto editorial de cada revista.

² Los lineamientos establecidos por el Manual del Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología (CRMICYT) requieren que no más del 20% de miembros de los comités editoriales y científicos provengan de una misma institución y de un mismo país.



5. Los miembros de los comités editoriales permanecerán en sus respectivos grupos de trabajo hasta que emitan una renuncia expresa por escrito dirigida a la Coordinación de Investigación y al comité editorial correspondiente.
6. Si fuera necesario considerar la revocación de algún miembro de estos grupos de trabajo, los comités editoriales deberán comunicarlo por escrito a la Coordinación de Investigación para que ésta, junto con la Secretaría Académica de la Facultad de Filosofía y Letras, busque atender y resolver el asunto.
7. Los miembros de los comités editoriales deberán cumplir con las actividades editoriales que les correspondan, considerando que sus funciones principales son:
 - a. determinar la línea editorial de la revista;
 - b. evaluar la pertinencia de contar con dossiers o números temáticos y determinar los temas que podrán abordarse en estos números;
 - c. proponer y contactar a potenciales revisores(as) externos(as) y editores(as) invitados(as) que no pertenezcan al comité editorial y a la institución editora (la UNAM);
 - d. hacer una revisión interna de los manuscritos que se les asignen para determinar si cumplen con los requisitos mínimos de presentación, formato y de apego a la temática de la revista;
 - e. enviar los manuscritos seleccionados a las y los revisores externos y darle seguimiento puntual al proceso editorial de cada colaboración asignada; y
 - f. asistir a quien ocupe la dirección editorial de la revista en todas sus funciones.
8. Deberán apegarse por completo al código de ética que cada revista determine y velar por el cumplimiento del mismo en todas las etapas del proceso editorial.
9. Deberán mantener una comunicación constante con la Coordinación de Investigación y notificarle cualquier asunto que requiera su apoyo, desde aspectos técnicos y de logística hasta cuestiones de inconformidad o desacuerdos, para asegurar el buen funcionamiento de todos los procesos.



De los comités científicos

1. Se trata de cuerpos editoriales asesores cuyo objetivo principal es el apoyo de la gestión editorial en términos de desarrollo y crecimiento.
2. Estarán conformados por especialistas de reconocimiento internacional en el área o disciplina relevante para cada revista. Al menos dos terceras partes de los miembros de estos comités deberán pertenecer a instituciones externas a la UNAM y, en la medida de lo posible, al menos una tercera parte de los miembros deberá estar adscrita a alguna institución o centro de trabajo en el extranjero.³
3. Los comités científicos serán instalados por escrito por la Coordinación de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras a petición de los comités editoriales existentes.
4. Los miembros de los comités científicos deberán cumplir con las actividades editoriales de apoyo que les correspondan, considerando que sus funciones principales son:
 - a. evaluar y opinar sobre los contenidos y el desarrollo de la revista en términos generales o en cuanto a temas puntuales, así como en cuanto a la elección de temas pertinentes para los dossiers o secciones temáticas;
 - b. difundir y promover la participación en la revista desde sus centros de trabajo;
 - c. fungir como o proponer editores(as) invitados(as) potenciales que puedan encargarse de alguna sección o número; y
 - d. fungir como o proponer revisores(as) externos(as) potenciales para las colaboraciones aprobadas por el comité editorial.
5. Deberán apegarse por completo al código de ética determinado por cada revista.
6. Deberán estar en comunicación constante con quien ocupe la dirección editorial de cada revista para atender solicitudes y consultas relacionadas con el buen funcionamiento de la publicación.

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 1 de marzo de 2021
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

³ Véanse notas 1 y 2.

